

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2031

NEGOCIADO 1.º

AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

Siendo muy pocos los Sres. Alcaldes que, á pesar de la urgencia recomendada, han dado cumplimiento á la circular de este Gobierno, fecha 7 del mes actual, publicada en el Boletín oficial del siguiente día, núm. 135, sobre núcleos de población existentes en los respectivos términos municipales y distancia exacta en kilómetros desde cada uno de dichos poblados á los que sirven de capitalidad del término, y como quiera que por la Dirección general de Administración se reclama el envío inmediato de las referidas noticias estadísticas, me veo en el caso de recordarles el servicio de referencia, con advertencia de que á cuantos lo demoren por más de tres días, contaderos desde el siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de la presente circular, les impondré el maximum de multa á que me autoriza el art. 184 de la ley Municipal, con la cual deben considerarse conminados.

Tarragona 12 de Junio de 1901.— El Gobernador, Francisco Melero

Núm. 2032

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

CIRCULAR

Los intereses de la ganadería en esta provincia, seriamente amenazados por la epidemia reinante, exigen el más pronto y exacto cumplimiento á cuanto dispone la Real orden circular del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, inserta en la Gaceta del 25 de Mayo último y publicada en el Boletín oficial núm. 127, correspondiente al 29 de dicho mes.

Y para que este Gobierno de provincia pueda cumplir lo ordenado por la Superioridad, encarezco á los señores Alcaldes, Subdelegados de Veterinaria, Veterinarios municipales é Inspectores de carnes y Veterinarios en ejercicio, el cumplimiento de cuanto previene la citada Real orden, y especialmente el que auxilien al Inspector Veterinario provincial, á tenor de lo prescrito en el párrafo 4.º de la disposición 11.ª de la misma, y recomendándoles también la fiel observancia de lo dispuesto en la 18.ª relativa al estado mensual de las epizootias que existan en sus respectivos partidos.

Del celo y actividad de los Sres. Alcaldes, Subdelegados de Veterinaria y demás que dejo mencionados, espero que procurarán el auxilio y la remisión de datos al referido Inspector Veterinario provincial, exponiendo á mi Autoridad las observaciones que les sugiera el cumplimiento de este servicio, para que resulte con la mayor perfección posible al ser remitido al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio el resumen de los referidos datos conforme está prevenido.

Tarragona 13 de Junio de 1901.— El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2033

ANUNCIO

Según me comunica el Alcalde de Prades y á consecuencia de haber aparecido la enfermedad llamada Glosopeda en el ganado de aquel término municipal, propiedad del vecino José Roig Roig, se ha destinado para aislamiento de dicho ganado el punto denominado «Mas den Paigü».

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia.

Tarragona 13 de Junio de 1901.— El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2034

Minas

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias mineral de «Santa Paula», sitas en el término municipal de Marsá, partida conocida por «Caseta del Ginesta» y «Pirineus

de Marsá», en terrenos de D. José Jardí y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 30 de Mayo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón que señala el kilómetro 348/200 m., ó sea el hectómetro segundo entre el kilómetro 348 y 349 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, enclavado en dichos término y partida; desde cuyo mojón se medirán en dirección Sud 300 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al Este 600 metros colocándose la 2.ª estaca; desde ésta al Norte 400 metros colocándose la 3.ª estaca; desde ésta al Oeste 600 metros fijándose la 4.ª estaca, y desde ésta al Sud á los 100 metros se encontrará el punto de partida, quedando así cerradas los veinte y cuatro pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 13 de Junio de 1901.— Francisco Melero.

Núm. 2035

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan sesenta pertenencias mineral de hierro con el nombre «Reina de los Angeles», sitas en el término municipal de Selva del Campo, partida «Mas Ripoll» y en terrenos de D. Antonio Fortuny Voltas y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 3 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua enclavada en la finca del D. Antonio Fortuny Voltas; desde la cual en dirección Sud se medirán 1.000 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al Este se medirán 300 metros colocándose la 2.ª estaca; desde ésta al Norte 1.200 metros colocándose la 3.ª estaca; desde ésta al Oeste 500 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta al Sud 1.200 metros colocándose la 5.ª estaca, y desde ésta al Este con 200 metros se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerradas las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 13 de Junio de 1901.— Francisco Melero.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular

De conformidad con lo prevenido en el art. 58 del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, y para los efectos del mismo, se publica á continuación, la lista de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil, comprendidos en la Real orden de 7 de Abril de 1900, publicada en la Gaceta de 27 de Abril del mismo año.

Individuos que han ingresado mediante examen, según el art. 60 del reglamento.

- Núm. 1. D. Teodoro Yañes y Borrell.
- Núm. 2. D. Mariano Fernández Ciceró.
- Núm. 3. D. Enrique Cebrián Hernández.
- Núm. 4. D. Fernando Bravo Moreno.
- Núm. 5. D. Emeterio Rey Moore.
- Núm. 6. D. Balbino Domínguez.
- Núm. 7. D. Francisco de Dolarea y Velasco.

Individuos que han ingresado mediante concurso, según el art. 64 del reglamento.

- Núm. 8. D. Luis López y López.
- Núm. 9. D. Vicente Ferrer y Sánchez.
- Núm. 10. D. Manuel Aguilar Chicarro.
- Núm. 11. D. Rafael Jiménez Sánchez.
- Núm. 12. D. José Estadille.
- Núm. 13. D. Manuel Darnell Martínez.
- Núm. 14. D. Manuel Gomila.
- Núm. 15. D. Manuel Ferreiro y de Lorenzo.
- Núm. 16. D. Francisco Magulea y Palacios.
- Núm. 17. D. Cayetano Blasco Cherasco.
- Núm. 18. D. José María Acuña.
- Núm. 19. D. José Pascual Soler.
- Núm. 20. D. Antonio Blanco Larruscain.
- Núm. 21. D. Vicente López Herrera.

- Núm. 22. D. Antonio Barrilaro y Caña.
- Núm. 23. D. Antonio Moreno Miguel.
- Núm. 24. D. Julio Gerdali Latorre.
- Núm. 25. D. Emilio Fernández Cid.
- Núm. 26. D. José Fernández Galindo.
- Núm. 27. D. Ignacio Casal.
- Núm. 28. D. Francisco Arús.
- Núm. 29. D. Faustino Rodríguez.
- Núm. 30. D. José María Ponce.
- Núm. 31. D. Anselmo García Valcárcel.
- Núm. 32. D. Justo Alonso.
- Núm. 33. D. Casimiro Barricarbonell.
- Núm. 34. D. Ricardo Figuerola.
- Núm. 35. D. José Bascoti.
- Núm. 36. D. José Clotet Rodoreda.
- Núm. 37. D. Francisco Santamaría Martínez.
- Núm. 38. D. Francisco Varela Ferreira.
- Núm. 39. D. José Lavín y Repeto.
- Núm. 40. D. José María Herenas y Fernández.

Individuos que han ingresado en virtud de la Real orden de 1.º de Junio de 1900, mediante concurso, según el referido art. 61, y que completaron sus documentos con posterioridad a la publicación de las listas anteriores.

- Núm. 41. D. Juan Herrera Álvarez.
- Núm. 42. D. Antonio Fernández Requero.
- Núm. 43. D. Eduardo Álvarez Reynaldo.

Para el debido cumplimiento de este servicio, esta Dirección general considera necesario publicar las siguientes disposiciones.

1.ª Los individuos relacionados deberán comunicar a este Centro, a la mayor brevedad, su residencia y domicilio, así como toda variación de los mismos, a fin de que la falta de conocimiento de este dato no les ocasione perjuicio en la elección que de la lista han de hacer los navieros y armadores cuando necesiten Médico para sus barcos.

2.ª Los navieros y armadores, con presencia de la referida lista, podrán dirigirse al Médico que elijan para concertar con el mismo las condiciones del servicio.

3.ª La lista de los Médicos de la Marina civil estará a la disposición de los interesados en esta Dirección general, en los Gobiernos civiles de las provincias marítimas y en las estaciones sanitarias de los puertos.

4.ª Los navieros y armadores comunicarán a este Centro la elección de Médico que hagan, la cual se trasladará a los referidos Gobiernos de provincia, y éstos a las estaciones sanitarias de su dependencia para las debidas anotaciones en la lista, con objeto de que en todo tiempo sea conocida la situación de los individuos del Cuerpo.

5.ª Cuando los Médicos de la Marina civil dejen de prestar servicio lo pondrán en conocimiento de este Centro para los fines expuestos en la disposición anterior.

6.ª Los navieros y armadores que tengan empleados en sus barcos Médicos de la Marina civil comunicarán a esta Dirección los nombres de éstos y el del barco en que presten sus servicios, para las anotaciones necesarias en la lista.

Asimismo deberán los navieros y consignatarios comunicar a este Centro los nombres de sus barcos que se hallen navegando con Médicos que no pertenezcan a la Marina civil, a fin de convocar a examen a todos los que se hallen en este caso y deseen ingresar en el Cuerpo.

7.ª Los Médicos de la Marina civil que no hayan recogido la Real orden de su nombramiento podrán reclamarla a este Centro.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 5 de Junio de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas.

(Gaceta del 7 de Junio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2036
COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA

Anuncio

Esta Comisión, en sesión del día de hoy, ha acordado señalar el día 25 de los corrientes para la vista y fallo de los expedientes que estaban señalados para los días 1.º y 5 próximos pasados y que no pudieron ser fallados en estas fechas por cambio de destino de un Oficial Mayor y enfermedad de otro, publicándose este nuevo señalamiento en el Boletín oficial, fijándose en la tablilla de anuncios de la Diputación provincial, previniendo a los Alcaldes que lo notifiquen a los interesados para los efectos legales.

Tarragona 8 de Junio de 1901.—El Gobernador Presidente, Francisco Melero.—Por A. de la C. M., el Oficial Mayor interino, Juan Soria.

Núm. 2037
JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

A fin de poder cumplir un servicio que con carácter urgente reclama la Superioridad, espero que los señores Maestros y Maestras de la provincia remitan a esta Junta nota del número de niños y niñas que asistan a las Escuelas respectivas, a cuyo efecto se concede un plazo de diez días para el cumplimiento de este servicio, a contar desde la fecha en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia.

Tarragona 13 de Junio de 1901.—El Gobernador Presidente, Francisco Melero.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2038
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón núm. 34 de títulos del 4 por 100 interior, el núm. 3 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos y el núm. 40 de títulos del 4 por 100 exterior, así como un trimestre de las inscripciones nominativas del 4 por 100 interior, la Dirección general de la Deuda pública, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 21 de Mayo último, ha dispuesto que desde el día 16 del corriente y sin limitación de tiempo se reciban por esta Delegación de Hacienda los expresados cupones de las referidas deudas y las inscripciones a favor de Corporaciones civiles que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, debiendo verificarse su presentación con facturas que al efecto facilitará la Intervención de Hacienda y con las formalidades acostumbradas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 12 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Núm. 2039
CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TARRAGONA

Dirección

Anuncio

A tenor de la base 2.ª de las acordadas por la Excm. Diputación pro-

vincial en 12 de Marzo del año último, se abre concurso para el suministro de los artículos de consumo necesarios en esta Casa para el mes de Julio próximo.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen en el caso de facilitar todos ó algunos de dichos artículos, con las condiciones que dicha base establece, acudan a formular sus proposiciones a esta Dirección, la cual admitirá cuantas se presenten desde la fecha de este anuncio hasta el día 30 del corriente inclusive.

Artículos de referencia

- 20 sacas de harina redonda.
- 6 id. id. de primera.
- 250 kilogramos de carne de buey.
- 230 id. id. de carnero.
- 50 id. de tocino.
- 300 sardinas arengues.
- 60 kilogramos de bacalao.
- 1200 id. de patatas.
- 300 id. de arroz.
- 200 id. de garbanzos.
- 200 id. de judías.
- 4 id. de chocolate.
- 10 id. de azúcar.
- 40 id. de bicarbonato de sosa.
- 2 id. de pimienta encarnada.
- 1 id. de id. negra en grano.
- 48 latas de leche suiza.
- 100 litros de aceite de oliva.
- 100 kilogramos de jabón duro.
- 100 id. de id. blando.
- 5 id. de espelmas.
- 1200 id. de carbón cok.
- 1000 id. de leña de olivo.
- 112 fajos de rama para horno.

Tarragona 11 de Junio de 1901.—El Director del Establecimiento, Fernando Cervera.

Núm. 2040
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de fecha 4 de Enero del año próximo pasado, quedan expuestos al público en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal los apéndices a los amillaramientos de las riquezas urbana, rústica y pecuaria hasta el día 15 del actual, con objeto de que los contribuyentes por dichos conceptos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Reus 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, José María Borrás.

Núm. 2041
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1902, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del actual, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones convenientes.

Capafons 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Pedro Llort.

Núm. 2042
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana correspondiente a este término municipal para el próximo año de 1902, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten.

Dosaiguas 11 de Junio de 1901.—El Alcalde, Cosme Rufas.

Núm. 2043
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Collejou

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1902, estará de

manifiesto por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones convenientes.

Colldejou 11 de Junio de 1901.—El Alcalde, Francisco Escoda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2044

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre asesinato, contra José Vives Gironés, vecino de Fatarella, se hace saber: Que el día nueve de Julio próximo, a las once, (de la mañana), se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes:

Una finca rústica sita en término de Fatarella, partida llamada «Cometes», de cabida ochenta y tres áreas sesenta y cinco centiáreas, tierra campo, con olivos, viña y garriga; linda al Este con viuda de Jerónimo Jorret, Sud Andrés Pascual, Oeste viuda Ramón Balsebre y Norte con carrerada; tasada en mil quinientas pesetas..... 500 ptas.

Otra en el mismo término, llamada «Coll de les Eres», de cabida tres áreas ochenta centiáreas, tierra campo; linda a Oriente camino vecinal, Mediodía y Poniente Juan Gironés y Norte José Alerany; tasada en cien pesetas..... 100 ptas.

Otra en el propio término, llamada «Fornets», regadío, de cabida tres áreas ochenta centiáreas; linda a Oriente viuda de José Anguera, Mediodía José Pascual, Poniente con la acequia y Norte con camino vecinal; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Otra en el mismo término, llamada «Meurara», plantada de higueras, viña y pastos, de cabida treinta y ocho áreas dos centiáreas; linda al Este Pablo Ferrer, Sud Ramón Pascual, Oeste Andrés Miró y Norte Pedro Sans; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Otra en el referido término, llamada «Sola», tierra campo, con almendros y pastos, de cabida sesenta y ocho áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Este Ramón Blanch, Sud José Ardevol, Oeste viuda de José Balsebre y Norte con carrerada; tasada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Otra en el mismo término que la anterior, llamada también «Torrenova», de cabida sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, tierra campo con algunos almendros y garriga; linda al Este con camino público, Sud José Vives Descarrega y Oeste y Norte con José Alerany Balsebre; tasada en seiscientas pesetas..... 600 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido José Vives Gironés en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los valores indicados, ni posterior que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Canilesa diez de Junio de mil novecientos uno.—El Escribano, José García.